

CONVENIO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS EN EL EJERCICIO FISCAL 2023, PARA LA OPERACIÓN DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE CHALCO; TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE CHICOLOAPAN; TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE CHIMALHUACÁN; TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE COACALCO; TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE CUAUTITLÁN IZCALLI; TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE ECATEPEC; TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE HUIXQUILUCAN; TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE IXTAPALUCA; TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE JILOTEPEC; TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE JOCOTITLÁN; TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DEL ORIENTE DEL ESTADO DE MÉXICO; TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE SAN FELIPE DEL PROGRESO; TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TIANGUISTENCO; TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE VALLE DE BRAVO Y TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE VILLA GUERRERO, EN LO SUCESIVO LOS "INSTITUTOS", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL **TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO**, ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUBSECUENTE EL "TecNM", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU **DIRECTOR GENERAL**, EL C. **RAMÓN JIMÉNEZ LÓPEZ**, ASISTIDO POR EL **SECRETARIO DE PLANEACIÓN, EVALUACIÓN Y DESARROLLO INSTITUCIONAL**, EL C. **JORGE SANTOS VALENCIA**, EL **SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN**, EL C. **OCTAVIO DÍAZ ALDRET**, Y POR EL **DIRECTOR DE INSTITUTOS TECNOLÓGICOS DESCENTRALIZADOS**, EL C. **MANUEL CHÁVEZ SÁENZ**; Y POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO, EL "GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR EL LIC. **ALFREDO DEL MAZO MAZA**, **GOBERNADOR DEL ESTADO DE MÉXICO**; **MTR. RODRIGO JARQUE LIRA**, **SECRETARIO DE FINANZAS** Y **GERARDO MONROY SERRANO**, **SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ LAS "PARTES". DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

ANTECEDENTES:

PRIMERO. - Con fecha 14 de diciembre de 1998, se suscribió el convenio de coordinación para la creación, operación y apoyo financiero del Tecnológico de Estudios Superiores de Chalco, mediante el cual ha venido funcionando y ofreciendo sus servicios conforme a los objetivos atribuidos.

SEGUNDO. - Con fecha 10 de octubre de 2014, se celebró el convenio de coordinación para la creación, operación y apoyo financiero del Tecnológico de Estudios Superiores de Chicoloapan, con el cual ha venido funcionando y ofreciendo sus servicios conforme a los objetivos atribuidos.

TERCERO. - Con fecha 18 de septiembre de 2000, se signó el convenio de coordinación para la creación, operación y apoyo financiero del Tecnológico de Estudios Superiores de Chimalhuacán, por el que ha venido funcionando y ofreciendo sus servicios conforme a los objetivos atribuidos.

CUARTO. - Con fecha 26 de agosto de 1996, se signó el convenio de coordinación para la creación, operación y apoyo financiero del Tecnológico de Estudios Superiores de Coacalco, por el que ha venido funcionando y ofreciendo sus servicios conforme a los objetivos atribuidos.

QUINTO. - Con fecha 10 de octubre de 1990, se signó el convenio de coordinación para la creación, operación y apoyo financiero del Tecnológico de Estudios Superiores de Cuautitlán Izcalli, por el que ha venido funcionando y ofreciendo sus servicios conforme a los objetivos atribuidos.

SEXTO. - Con fecha 15 de agosto de 1990, se signó el convenio de coordinación para la creación, operación y apoyo financiero del Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec, por el que ha venido funcionando y ofreciendo sus servicios conforme a los objetivos atribuidos.

SÉPTIMO. - Con fecha 10 de octubre de 1997, se suscribió el convenio de coordinación para la creación, operación y apoyo financiero del Tecnológico de Estudios Superiores de Huixquilucan, mediante el cual ha venido funcionando y ofreciendo sus servicios conforme a los objetivos atribuidos.

OCTAVO. - Con fecha 15 de marzo de 2000, se suscribió el convenio de coordinación para la creación, operación y apoyo financiero del Tecnológico de Estudios Superiores de Ixtapaluca, mediante el cual ha

venido funcionando y ofreciendo sus servicios conforme a los objetivos atribuidos.

NOVENO. – Con fecha 10 de octubre de 1997, se suscribió el convenio de coordinación para la creación, operación y apoyo financiero del Tecnológico de Estudios Superiores de Jilotepec, mediante el cual ha venido funcionando y ofreciendo sus servicios conforme a los objetivos atribuidos.

DÉCIMO. – Con fecha 14 de diciembre de 1998, se suscribió el convenio de coordinación para la creación, operación y apoyo financiero del Tecnológico de Estudios Superiores de Jocotitlán, mediante el cual ha venido funcionando y ofreciendo sus servicios conforme a los objetivos atribuidos.

DÉCIMO PRIMERO. - Con fecha 10 de octubre de 1997, se suscribió el convenio de coordinación para la creación, operación y apoyo financiero del Tecnológico de Estudios Superiores de Oriente del Estado de México, mediante el cual ha venido funcionando y ofreciendo sus servicios conforme a los objetivos atribuidos.

DÉCIMO SEGUNDO. – Con fecha 18 de septiembre de 2000, se suscribió el convenio de coordinación para la creación, operación y apoyo financiero del Tecnológico de Estudios Superiores de San Felipe del Progreso, mediante el cual ha venido funcionando y ofreciendo sus servicios conforme a los objetivos atribuidos.

DÉCIMO TERCERO. – Con fecha 10 de octubre de 1997, se suscribió el convenio de coordinación para la creación, operación y apoyo financiero del Tecnológico de Estudios Superiores de Tianguistenco, mediante el cual ha venido funcionando y ofreciendo sus servicios conforme a los objetivos atribuidos.

DÉCIMO CUARTO. - Con fecha 15 de marzo de 2000, se suscribió el convenio de coordinación para la creación, operación y apoyo financiero del Tecnológico de Estudios Superiores de Valle de Bravo, mediante el cual ha venido funcionando y ofreciendo sus servicios conforme a los objetivos atribuidos.

DÉCIMO QUINTO. – Con fecha 15 de marzo de 2000, se suscribió el convenio de coordinación para la creación, operación y apoyo financiero del Tecnológico de Estudios Superiores de Villa Guerrero, mediante el cual ha venido funcionando y ofreciendo sus servicios conforme a los objetivos atribuidos.

DÉCIMO SEXTO. - Conforme a lo establecido en los convenios de coordinación antes citados, se estipuló que el Gobierno Federal, a través de la Secretaría de Educación Pública, por conducto del “**TecNM**” proporcionará el 50% (cincuenta por ciento) del presupuesto anual de operación de los “**INSTITUTOS**” y el otro 50% (cincuenta por ciento) por parte del “**GOBIERNO DEL ESTADO**”.

Asimismo, en dichos instrumentos se acordaron los procedimientos para hacer efectiva la obligación de aportar y supervisar la correcta aplicación de los recursos presupuestales de operación de los “**INSTITUTOS**”.

DECLARACIONES

I.- Del “**TecNM**” que:

I.1.- Es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, con autonomía técnica, académica y de gestión, que tiene adscritos a los Institutos Tecnológicos, Unidades y Centros de Investigación, Docencia y Desarrollo de Educación Superior Tecnológica con los que la Secretaría de Educación Pública, ha venido impartiendo la educación superior y la investigación científica y tecnológica, de conformidad con el artículo 1º del Decreto por el que se crea el Tecnológico Nacional de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 23 de julio de 2014, en lo sucesivo el “**DECRETO**”.

I.2.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 3º, fracciones I, VII, VIII y IX del “**DECRETO**”, para el cumplimiento de su objeto el “**TecNM**” tiene entre otras, las siguientes atribuciones: Coordinar la prestación de los servicios de educación superior tecnológica en las modalidades escolarizada, no escolarizada (a distancia) y mixta; diseñar e implementar modelos de educación dual; ofrecer programas de educación continua, actualización, formación y superación académica, así como prestar los servicios de extensión y difusión; establecer, en términos de las disposiciones aplicables, la coordinación que resulte necesaria con los gobiernos de las entidades federativas y municipios para la mejor prestación de los servicios de educación superior tecnológica de su competencia; proporcionar a los organismos descentralizados de los

gobiernos de las entidades federativas que impartan educación superior tecnológica, la asistencia académica, técnica y pedagógica que se acuerde con la Secretaría de Educación Pública, mediante la suscripción de los instrumentos jurídicos correspondientes; auxiliar a las unidades administrativas competentes de la Secretaría de Educación Pública, en la distribución y transferencia de los recursos federales destinados a los organismos descentralizados de las entidades federativas que impartan educación superior tecnológica, de conformidad con el presupuesto aprobado para dichos fines, las disposiciones jurídicas aplicables y los convenios que al efecto se suscriban con los gobiernos locales.

I.3.- De conformidad con los artículos 4°, fracción I, 6° y 8°, fracción II del **"DECRETO"**, el Director General del **"TecNM"** tiene la facultad para celebrar convenios, bases de coordinación, acuerdos institucionales y toda clase de instrumentos jurídicos relacionados con su objeto y atribuciones del **"TecNM"**.

I.4.- El **C. RAMÓN JIMÉNEZ LÓPEZ**, en su carácter de Director General del **"TecNM"**, acredita su personalidad para suscribir el presente instrumento, en términos del nombramiento registrado con el número 404 a foja 17, del "Libro de Nombramientos de Servidores Públicos que designa el Ejecutivo Federal", de fecha 05 de julio de 2022, otorgado por el C. Andrés Manuel López Obrador, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en el artículo 6° del **"DECRETO"**.

I.5.- El **C. JORGE SANTOS VALENCIA**, Secretario de Planeación, Evaluación y Desarrollo Institucional; el **C. OCTAVIO DÍAZ ALDRET**, Secretario de Administración y el **C. MANUEL CHÁVEZ SÁENZ** Director de Institutos Tecnológicos Descentralizados todos adscritos al **"TecNM"**, se encuentran debidamente facultados en la suscripción del presente convenio para asistir al Director General del **"TecNM"**, en términos de sus nombramientos de fechas: 01 de agosto de 2022, 21 de diciembre de 2021 y 01 de enero de 2016 respectivamente, otorgados por el Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, el Secretario de Hacienda y Crédito Público y el del Director de Institutos Tecnológicos Descentralizados, por el entonces Director General del **"TecNM"**, respectivamente.

I.6.- De conformidad con los artículos 48, fracción IX y 49, fracciones VI y XII de la Ley General de Educación Superior, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de abril de 2021, corresponde a la Federación, entre otras funciones, impulsar y apoyar la celebración y aplicación de convenios para el fomento y desarrollo armónico de la educación superior, fomentar políticas de financiamiento para el desarrollo de educación superior y realización de proyectos entre las instituciones de educación superior, así como verificar su cumplimiento y promover, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, la asignación de recursos a las instituciones públicas de educación superior.

I.7.- A partir de la suscripción de los Convenios de Creación, Operación y Apoyo Financiero de los **"INSTITUTOS"** señalados en los **ANTECEDENTES** del presente Convenio, y de conformidad con el **"DECRETO"**, con el propósito de otorgar el apoyo financiero en el ejercicio fiscal 2023, el **"TecNM"** y el **"GOBIERNO DEL ESTADO"** manifestaron su interés en celebrar este instrumento jurídico en beneficio de la comunidad del **"GOBIERNO DEL ESTADO"** que hace uso del servicio educativo que proporciona el **"TecNM"** a través de los **"INSTITUTOS"**.

I.8.- Para efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Universidad número 1200, Quinto Piso, Sector 5-H, Colonia Xoco, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03330, Ciudad de México.

II.- Del **"GOBIERNO DEL ESTADO"** que:

II.1.- EL Estado de México es un Estado libre y soberano que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

II.2.- Sus representantes cuentan con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio, en términos de lo señalado por los artículos 65, 77 fracción XXIII, 78 y 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 5, 15, 19 fracciones III y VI, 23, 24 fracciones XXVII y LXIV, 29 y 30 fracciones VII, VIII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 26 y 27 fracción XLIV de la Ley de Educación del Estado de México; 1.1. fracción II, 1.5. fracción VI, 1.38 y 1.40 del Código Administrativo del Estado de México; 1, 2, 6 y 7 fracciones XXXV y XL del Reglamento Interior de la

Secretaría de Finanzas; así como 5 y 6 fracciones VIII y XXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación.

II.3.- Cuenta con los recursos financieros necesarios para la realización del objeto del presente Convenio, mismos que están contemplados en su presupuesto de egresos del año 2023.

II.4.- Para efectos del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en el Palacio del Poder Ejecutivo, sito en la avenida Sebastián Lerdo de Tejada poniente, número 300, colonia Centro, código postal 50000, en la Ciudad de Toluca, capital del Estado de México.

III.- De las "PARTES" de manera conjunta que:

III.1.- Se reconocen la capacidad legal con la que comparecen para asumir derechos y obligaciones establecidas en el presente instrumento.

III.2.- En este Convenio no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que lo pueda invalidar.

III.3.- En el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, es su voluntad celebrar este Convenio.

Expuestos los antecedentes y declaraciones indicados, acuerdan las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. - El presente instrumento jurídico tiene por objeto, el establecer la coordinación entre el "TecNM" y el "GOBIERNO DEL ESTADO", para proporcionar el apoyo financiero del programa U006 "Subsidios Federales para Organismos Descentralizados Estatales" (ODEs), a los "INSTITUTOS", a efecto de seguir contribuyendo a impulsar y consolidar los programas de desarrollo de la educación superior tecnológica en la Entidad, manteniendo las obligaciones de asistencia académica, técnica pedagógica y administrativa contraídas en los Convenios a que se refiere los ANTECEDENTES del presente instrumento.

Para el año 2023, cada una de las "PARTES" aportará respectivamente el 50% (cincuenta por ciento) de la cantidad total de \$ 1,129,352,746.00 (MIL CIENTO VEINTINUEVE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.) y distribuida a cada uno de los "INSTITUTOS", conforme al Anexo "ÚNICO", que suscrito por las mismas forma parte integrante de este instrumento, correspondiente al presupuesto inicial anual de operación de los "INSTITUTOS" requerido para atender sus analíticos de plazas autorizados por el "TecNM", para el inicio del ejercicio fiscal 2023. Asimismo, cada una de las "PARTES" aportará respectivamente el 50% (cincuenta por ciento) del costo para cubrir los incrementos de sueldos y prestaciones que se generen en los movimientos de los tabuladores aprobados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público "SHCP" a través de la Dirección General de Personal de la Secretaría de Educación Pública, así como para los recursos destinados para apoyar los procesos orientados a la actualización de las plantillas reconocidas.

De igual manera las "PARTES" aportarán respectivamente el 50% (cincuenta por ciento) del costo de los programas que llegaran surgir de acuerdo con la disponibilidad presupuestal del ejercicio fiscal 2023 para contribuir al desarrollo y fortalecimiento de los "INSTITUTOS", con independencia de la aportación a que se refiere el párrafo anterior.

SEGUNDA. - La cantidad total programada, correspondiente al presupuesto inicial, conforme a la cláusula anterior, comprende los recursos financieros para sufragar los gastos de los capítulos 1000 (SERVICIOS PERSONALES), 2000 (MATERIALES Y SUMINISTROS) y 3000 (SERVICIOS GENERALES) durante el año 2023, y serán cubiertos por el "TecNM" y por el "GOBIERNO DEL ESTADO".

TERCERA. - En términos del artículo 67, fracción IX de la Ley General de Educación Superior, los ingresos propios que los "INSTITUTOS" obtengan, serán complementarios a la asignación presupuestal correspondiente. Esos ingresos serán reportados en los informes que se realicen de la evaluación de gasto público respectivo, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables. Asimismo, dichos ingresos formarán parte de su patrimonio y serán administrados por los propios "INSTITUTOS" y los destinarán para el

cumplimiento de sus objetivos y programas de desarrollo institucional, por lo que no podrán ser considerados, ni contabilizados como aportaciones de las **"PARTES"**.

CUARTA. - Las **"PARTES"** convienen que el **"TecNM"** entregará su aportación a los **"INSTITUTOS"**, y que, en correspondencia, el **"GOBIERNO DEL ESTADO"** entregará su aportación a los mismos **"INSTITUTOS"**, dentro de los (20) veinte días hábiles siguientes a la recepción del recurso Federal, ello con fundamento en la fracción IV, inciso b) del artículo 6° del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre del 2022.

QUINTA. - Las cantidades aportadas por las **"PARTES"** serán entregadas a los **"INSTITUTOS"** en ministraciones mensuales de conformidad con el calendario establecido por el **"TecNM"**, el cual hará del conocimiento al **"GOBIERNO DEL ESTADO"** a través de su Secretaría de Educación Pública y a los **"INSTITUTOS"**, dentro de los (60) sesenta días hábiles, del inicio del año.

SEXTA. - Los **"INSTITUTOS"** se obligan a aperturar cuentas específicas para la administración y ejercicio de los recursos financieros que reciba del **"TecNM"** y del **"GOBIERNO DEL ESTADO"**, así como los productos que generen éstos, con fundamento en el artículo 69, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

SÉPTIMA. - Las **"PARTES"** se obligan a suministrar el recurso correspondiente a los **"INSTITUTOS"** a través de las cuentas bancarias referidas en el Anexo **"ÚNICO"**, sea por la Federación por medio del **"TecNM"** y por parte del **"GOBIERNO DEL ESTADO"** las que se encuentran aperturadas por los **"INSTITUTOS"**, mismas que en su conjunto se encuentran señaladas en el citado Anexo.

OCTAVA. - A efecto de exponer de manera transparente el manejo de los recursos públicos, los **"INSTITUTOS"** estarán obligados a proporcionar la información completa, veraz y oportuna que les requieran las **"PARTES"**, o en su caso, las instancias de auditoría del Gobierno correspondiente, como son los estados financieros. El **"GOBIERNO DEL ESTADO"**, tomará las providencias necesarias para instruir a los **"INSTITUTOS"** en ese sentido.

NOVENA. - El **"GOBIERNO DEL ESTADO"** se compromete a vigilar la aplicación de los recursos a que se refiere este Convenio a los **"INSTITUTOS"**, a través de la Contraloría del Estado; asimismo los **"INSTITUTOS"**, deberán de informar documentalmente sobre los mismos, en forma trimestral al **"TecNM"**, a través de la Dirección de Institutos Tecnológicos Descentralizados.

DÉCIMA. - En términos del artículo 67, fracciones V y VI de la Ley General de Educación Superior, los recursos otorgados por la Federación deberán destinarse única y exclusivamente a los gastos a que se refieren en la cláusula **SEGUNDA** del presente Convenio. Asimismo, dichos recursos se ejercerán de conformidad con lo previsto en los "Catálogos de Puestos y Tabuladores de Sueldos y Salarios para el Personal Directivo, Docente y Administrativo, Técnico y Manual adscrito a los Institutos Tecnológicos Superiores" establecidos por el **"TecNM"** en el Analítico de plazas referido en la cláusula **PRIMERA** de este instrumento jurídico. Dicho Analítico de plazas podrá ser ajustado de acuerdo con las necesidades de los **"INSTITUTOS"** previa aprobación de cada uno de sus Órganos de Gobierno, debiendo solicitar dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a su aprobación, la opinión respectiva al **"TecNM"**, lo anterior sin rebasar el techo presupuestal de los capítulos de gasto autorizado, siempre y cuando no impliquen compromisos adicionales a los montos asignados por el **"TecNM"**.

DÉCIMA PRIMERA. - En caso de que el **"GOBIERNO DEL ESTADO"** incumpla en tres o más meses seguidos, con la aportación del 50% (cincuenta por ciento) que le corresponde conforme a lo pactado en los Convenios de Coordinación a que se refieren los **ANTECEDENTES PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO, CUARTO, QUINTO, SEXTO, SÉPTIMO, OCTAVO, NOVENO, DÉCIMO, DÉCIMO PRIMERO, DÉCIMO SEGUNDO, DÉCIMO TERCERO, DÉCIMO CUARTO Y DÉCIMO QUINTO** de este instrumento, el **"TecNM"** podrá suspender la ministración del recurso Federal, hasta que el **"GOBIERNO DEL ESTADO"** regularice el adeudo correspondiente para el financiamiento y operación de los **"INSTITUTOS"**.

DÉCIMA SEGUNDA. - En caso de no aplicarse los recursos mencionados en la cláusula **SEGUNDA** a los fines que ahí se indican, los **"INSTITUTOS"** los reintegrarán a la Tesorería de la Federación, incluyendo las economías y productos financieros que en su caso generen, precisando que solamente podrán utilizarse

para los fines que la cláusula en comento consigna.

DÉCIMA TERCERA. - Los “**INSTITUTOS**” se obligan a que las erogaciones previstas en este presupuesto que no se encuentren devengadas al 31 de diciembre del 2023, por ningún motivo podrán ejercerse. Asimismo, al término del ejercicio fiscal y de conservar recursos de este presupuesto, los “**INSTITUTOS**” deberán reintegrar el importe disponible a la Tesorería de la Federación dentro de los (15) quince días naturales siguientes al cierre del ejercicio fiscal, conforme a la participación proporcional otorgada por el “**TecNM**” y el “**GOBIERNO DEL ESTADO**”.

DÉCIMA CUARTA. - Los recursos a que se refiere el presente instrumento, no pierden su carácter Federal, por lo que las “**PARTES**” convienen que, para efecto de fiscalizar los recursos ministrados para la operación de los “**INSTITUTOS**”, se estará a lo dispuesto en el artículo 82, fracción XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y del artículo 67, fracciones VII y VIII de la Ley General de Educación Superior.

DÉCIMA QUINTA. - En términos del artículo 67, fracción III de la Ley General de Educación Superior, el incumplimiento de la ministración de los recursos asignados o de los demás compromisos de pago establecidos en los Convenios de Apoyo Financiero respectivos por parte de servidores públicos federales o locales, dará lugar a las responsabilidades que correspondan en términos de lo establecido en el Título Cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sin perjuicio de otras sanciones que, en su caso, lleguen a determinarse por cualquier autoridad.


DÉCIMA SEXTA. - En caso de duda sobre la aplicación, interpretación y cumplimiento del presente Convenio, las “**PARTES**” resolverán lo conducente de común acuerdo y por escrito.

DÉCIMA SÉPTIMA. - La vigencia del Convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma, la cual deberá ser dentro del primer trimestre del año y concluirá en la fecha que se indique en el calendario a que se refiere la cláusula QUINTA de este instrumento jurídico, exclusivamente en lo que se refiere a los recursos que se otorgan mediante el presente documento para la operación del año, y siempre que el instrumento jurídico se encuentre formalizado por la “**PARTES**”.

Enteradas las “**PARTES**” del contenido y alcance jurídico del presente Convenio, lo firman en (5) cinco tantos, en la Ciudad de México, a 02 de enero de 2023.

Por el “**TecNM**”

Por el “**GOBIERNO DEL ESTADO**”



C. RAMÓN JIMÉNEZ LÓPEZ
DIRECTOR GENERAL



LIC. ALFREDO DEL MAZO MAZA
GOBERNADOR DEL ESTADO DE MÉXICO



C. JORGE SANTOS VALENCIA
SECRETARIO DE PLANEACIÓN,
EVALUACIÓN Y DESARROLLO
INSTITUCIONAL




MTRO. RODRIGO JARQUE LIRA
SECRETARIO DE FINANZAS


C. OCTAVIO DÍAZ ALDRET
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN


GERARDO MONROY SERRANO
SECRETARIO DE EDUCACIÓN


C. MANUEL CHÁVEZ SÁENZ
DIRECTOR DE INSTITUTOS
TECNOLÓGICOS DESCENTRALIZADOS

ÚLTIMA HOJA DE FIRMAS DEL CONVENIO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS EN EL EJERCICIO FISCAL 2023, PARA LA OPERACIÓN DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE CHALCO; TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE CHICULOAPAN; TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE COACALCO; TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE CUAUTILÁN IZCALLI; TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE ECATEPEC; TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE ESTUDIOS SUPERIORES DE HUIXQUILUCAN; TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE IXTAPALUCA; TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE JILOTEPEC; TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE JOCOTITLÁN; TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DEL ORIENTE DEL ESTADO DE MÉXICO; TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE SAN FELIPE DEL PROGRESO; TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TIANGUISTENCO; TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE VALLE DE BRAVO Y TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE VILLA GUERRERO, A CELEBRARSE ENTRE EL TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.

SEP | 
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO
DIRECCIÓN JURÍDICA
REGISTRADO
NO. 20 LIBRO: 1
FECHA: 28-02-23



EDUCACIÓN

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



ANEXO ÚNICO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE CHALCO; TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE CHICOLAPAN; TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE CHIMALHUACÁN; TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE COACALCO; TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE HUIXQUILUCAN; TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE IXTAPALUCA; TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE JILOTEPEC; TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE JOCOTITLÁN; TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DEL ORIENTE DEL ESTADO DE MÉXICO; TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE SAN FELIPE DEL PROGRESO; TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TIANGUISTENCO; TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE VALLE DE BRAVO Y TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE VILLA GUERRERO, EJERCICIO FISCAL 2023 A CELEBRARSE ENTRE EL TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.

ESTADO	INSTITUTO TECNOLÓGICO	AFORTACIÓN ESTATAL	AFORTACIÓN FEDERAL	NÚMERO DE CUENTA BANCARIA FEDERAL	NÚMERO DE CUENTA BANCARIA ESTATAL
MÉXICO	Tecnológico de Estudios Superiores de Chalco	\$ 29,935,533.00	\$ 29,935,533.00	012180001196835180	012180001177627391
	Tecnológico de Estudios Superiores de Chicolapan	\$ 8,261,112.00	\$ 8,261,112.00	012180001197096737	012180001047863515
	Tecnológico de Estudios Superiores de Chimalhuacán	\$ 41,966,023.00	\$ 41,966,023.00	072180012051421082	072180012051421402
	Tecnológico de Estudios Superiores de Coacalco	\$ 54,153,454.00	\$ 54,153,454.00	014180180002362446	021180040436018143
	Tecnológico de Estudios Superiores de Cuautitlán Izcalli	\$ 52,362,682.00	\$ 52,362,682.00	072180012122642224	072180008719808294
	Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec	\$ 99,465,913.00	\$ 99,465,913.00	072180012102441814	0721800121024475660
	Tecnológico de Estudios Superiores de Huixquilucan	\$ 27,706,894.00	\$ 27,706,894.00	012420001196371090	0074071000010271543
	Tecnológico de Estudios Superiores de Ixtapaluca	\$ 31,455,855.00	\$ 31,455,855.00	012180001197671505	012180001999213543
	Tecnológico de Estudios Superiores de Jilotepec	\$ 25,389,788.00	\$ 25,389,788.00	012180001197677703	012180001197678359
	Tecnológico de Estudios Superiores de Jocotitlán	\$ 40,884,600.00	\$ 40,884,600.00	012420001198726218	012420001185094414
MÉXICO	Tecnológico de Estudios Superiores del Oriente del Estado de México	\$ 38,208,001.00	\$ 38,208,001.00	012180001195663683	012180001195664572
	Tecnológico de Estudios Superiores de San Felipe del Progreso	\$ 24,940,810.00	\$ 24,940,810.00	012420001195285718	012420001107421476
	Tecnológico de Estudios Superiores de Tianguistenco	\$ 30,744,269.00	\$ 30,744,269.00	072453012099164559	072453012140000313
	Tecnológico de Estudios Superiores de Valle de Bravo	\$ 30,167,411.00	\$ 30,167,411.00	014457180002505486	014457180002505512
	Tecnológico de Estudios Superiores de Villa Guerrero	\$ 29,034,028.00	\$ 29,034,028.00	012420001196981163	072450008136469742

(Handwritten blue signatures and arrows pointing to specific rows in the table)



EDUCACIÓN

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO

ANEXO ÚNICO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE CHALCO; TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE CHICHOAPAN; TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE CHIMALHUACÁN; TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE COACALCO; TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE CUAUTITLÁN IZCALLI; TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE ECATEPEC; TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE HUIXQUILUCÁN; TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE IXTAPALUCA; TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE JILOTEPEC; TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE JOCOTITLÁN; TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DEL ORIENTE DEL ESTADO DE MÉXICO; TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE SAN FELIPE DEL PROGRESO; TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TIANGUISTENCO; TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE VALL DE BRAVO Y TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE VILLA GUERRERO, EJERCICIO FISCAL 2023 A CELEBRARSE ENTRE EL TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.

Enteradas las "PARTES" del contenido y alcance jurídico del presente convenio, lo firman en (5) cinco tantos, en la Ciudad de México, a los dos días del mes de enero de dos mil veintitrés.

Por el "TecNM"

C. RAMÓN JIMÉNEZ LÓPEZ
DIRECTOR GENERAL

C. JORGE SANTOS VALENCIA
SECRETARIO DE PLANEACIÓN, EVALUACIÓN
Y DESARROLLO INSTITUCIONAL

C. OCTAVIO DÍAZ ALDRET
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN

C. MANUEL CHÁVEZ SÁENZ

DIRECTOR DE INSTITUTOS TECNOLÓGICOS DESCENTRALIZADOS

Por "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

LIC. ALFREDO DEL MAZO MAZA
GOBERNADOR DEL ESTADO DE MÉXICO

MTR. RODRIGO JARQUE LIRA
SECRETARIO DE FINANZAS

GERARDO MUÑOZ SERRANO
SECRETARIO DE EDUCACIÓN